



Exp.: 09-OPEN-00142.5/2018

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 16/07/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a al contenido del examen de Geografía e Historia de las oposiciones de profesor de Secundaria de la Comunidad de Madrid celebradas el 23 de junio de 2018.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1. a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

### RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso referida en el párrafo primero de esta resolución, por referirse a una información que está en curso de publicación general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre

El procedimiento selectivo para ingreso, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, cuyo examen de la especialidad de Geografía e Historia constituye el objeto de la presente solicitud, fue convocado por Resolución de 6 de marzo de 2018, de esta Dirección General y actualmente se encuentra pendiente de finalización.

Una vez finalice dicho procedimiento y se recabe toda la documentación de los Presidentes de los Tribunales de Selección, se procederá a la publicación de la Parte A (prueba práctica) de la Primera Prueba de la fase de oposición de cada una de las especialidades convocadas, en el Portal "[personal + educación](#)", gestionado por esta Dirección General. En ese momento, podrá accederse a la información solicitada siguiendo la siguiente secuencia: [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), "Funcionarios docentes, "Procedimientos Selectivos", "Oposiciones 2018".



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

\* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
  - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
  - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
  - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
  - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
  - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Miguel José Zurita Becerril